

**CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A ENTIDADES LOCALES
PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA “SERVICIO RESPONSABLE”**

AÑO 2020

En el marco de colaboración en 2020 entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas (DGPNSD), del Ministerio de Sanidad, ambas entidades impulsan en el ámbito local actuaciones de prevención en materia de drogodependencias. Una de las líneas esenciales de intervención es: la implantación del Programa Servicio Responsable, cuyo principal objetivo es la promoción de un ocio seguro, saludable, responsable y de calidad.

El **Programa Servicio Responsable** promueve, mediante la intervención en los espacios y locales de ocio en los establecimientos de hostelería, la mejora de la cualificación profesional y el fomento del compromiso social de los empresarios y trabajadores del sector hostelero y recreativo. Este programa pretende auspiciar herramientas útiles tanto para la prevención de las drogodependencias como para el fomento de hábitos de ocio seguro y saludable, especialmente en lo que respecta a la reducción de riesgos higiénico-sanitarios provocados por el Covid-19 en los establecimientos de hostelería y ocio nocturno.

Con el objetivo de impulsar y facilitar la implantación del citado programa, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas (DGPNSD) habilitan una línea de ayuda económica para este año 2020.

En su virtud, se dispone:

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Mediante la presente convocatoria se establece el régimen al que ha de ajustarse la concesión de ayudas económicas a las Entidades Locales para la puesta en marcha, en el año 2020, del Programa “Servicio Responsable”, así como el procedimiento a seguir para la solicitud, la concesión, la justificación y el pago de las mismas.

El objeto del Programa Servicio Responsable es facilitar a las Administraciones Locales la intervención preventiva en el sector de la hostelería y el ocio, mediante la puesta en marcha de diversas actividades dirigidas a fomentar la participación y corresponsabilización de los empresarios y trabajadores del sector hostelero en la problemática de las drogodependencias y en el papel fundamental que ellos pueden jugar ahora de minimizar los riesgos asociados a las actividades recreativas de los ciudadanos en estos entornos de ocio, en especial aquellos riesgos que están relacionados con el virus SARS-CoV-2.

Los objetivos específicos giran en torno a que los empresarios y trabajadores del sector hostelero:

- Sensibilizar a las y los profesionales del sector hostelero sobre la importancia del papel que pueden desempeñar para evitar o reducir los riesgos asociados al consumo de alcohol y otras drogas.
- Formar a las y los profesionales del ámbito de la hostelería en dispensación responsable de alcohol y pautas de reducción de riesgos asociados, tanto al consumo de alcohol como al de otras drogas, en especial aquellos riesgos que están relacionados con el virus SARS-CoV-2.
- Fomentar la dispensación responsable de alcohol y el cumplimiento de la normativa en relación a las drogas legales e ilegales.

De acuerdo con el artículo 65.3 c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, existe compatibilidad entre la subvención objeto de las presentes Bases con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las principales líneas de actuación desarrolladas en el marco del programa giran en torno a la dispensación responsable de alcohol, la protección al menor, el control del consumo y tráfico de drogas ilegales en los establecimientos públicos, la reducción de riesgos higiénico-sanitarios provocados por el Covid-19, el fomento del transporte público en aquellos casos en que se requiera, y, en general, la creación de espacios saludables y responsables.

2. TIPOLOGÍA DE LOS PROGRAMAS

Por lo que respecta a la tipología de los proyectos presentados, éstos deberán dar respuesta a alguna de las siguientes líneas de actuación:

1. Acciones de sensibilización del sector hostelero sobre la problemática de las drogodependencias

Actuaciones dirigidas a fomentar la participación y corresponsabilización de los empresarios y trabajadores del sector hostelero en la problemática de las drogodependencias y en el papel fundamental que pueden jugar a la hora de minimizar los riesgos asociados a los consumos abusivos de alcohol y drogas de los ciudadanos y a los riesgos higiénico-sanitarios provocados por el Covid-19 en estos entornos de ocio.

Entre estas actuaciones se incluirá la realización de reuniones informativas, talleres de trabajo, jornadas, congresos, campañas informativas, difusión de materiales informativos, etc.

2. Acciones de formación dirigidas al sector hostelero

La formación del programa estará orientada a dotar, a los y las profesionales del sector de la hostelería, de recursos eficaces que les permitan reducir los riesgos relacionados con el consumo de alcohol y otras drogas. La formación se basa principalmente en el servicio responsable: la prevención de incidentes o accidentes asociados al consumo de drogas, la disuasión de los consumos de riesgo y la adopción de medidas ambientales saludables, en especial aquellas dirigidas a reducir los riesgos que están relacionados con el virus SARS-CoV-2.

El programa contempla dos líneas de trabajo formativo: la formación de los profesionales de la hostelería, y la formación de formadores dirigida a los técnicos que vayan a implantar el programa en sus localidades.

El documento que acredita la formación del programa, tanto de los profesionales de la hostelería como de la formación de formadores, irá firmado por el Delegado del Gobierno para el Plan Nacional Sobre Drogas, el Presidente de la Federación Española de Hostelería, el organismo competente del Gobierno Autónomo y/o de la Administración Local.

Los materiales del programa de formación son: Dossier del formador, Cuaderno para profesionales de hostelería y cinco vídeos para trabajar situaciones prácticas.

2.1 Formación de los profesionales de la hostelería

Formación dirigida a profesionales de hostelería con el objetivo de dotarles de herramientas para que adquieran competencias que les permitan reducir los riesgos asociados al consumo de alcohol y al consumo de otras drogas que se dan en sus locales. Se basa en tres ejes fundamentales: la implicación de los profesionales de la hostelería en la prevención de las drogodependencias, la información sobre las drogas (efectos, normativa, etc.), las destrezas para afrontar situaciones conflictivas en relación con el consumo de droga y la adopción de protocolos de actuación que fomenten medidas ambientales saludables, en especial aquellas dirigidas a reducir los riesgos que están relacionados con el virus SARS-CoV-2.

Objetivos:

- Proporcionar información sobre los efectos y riesgos del consumo de alcohol y de las drogas ilegales de consumo más frecuente.
- Aprender a detectar los efectos y riesgos del alcohol en función de la cantidad consumida, peso, sexo, así como de otros factores de riesgo individuales.
- Proporcionar información sobre el marco legal que regula la venta y suministro de alcohol en cuanto a edad, lugares, graduación, conducción, etc.

- Aprender a detectar los elementos ambientales que favorecen la prevención de riesgos de mareos, peleas, caídas y, en especial, aquellos dirigidos a reducir los riesgos que están relacionados con el virus SARS-CoV-2.
- Promover medidas de contención en situaciones difíciles.
- Proporcionar habilidades de afrontamiento de situaciones problemáticas relacionadas con el consumo de drogas.

La formación debe ser lo suficientemente flexible para adaptarse al perfil de los participantes, tanto la metodología empleada como la duración de cada bloque temático podrá variar en función de los mismos:

Para obtener la acreditación será necesaria la asistencia a la totalidad del taller. El documento que acredita la formación del profesional de hostelería irá firmado por el Delegado del Gobierno para el Plan Nacional Sobre Drogas, el Presidente de la Federación Española de Hostelería, el organismo competente del Gobierno Autonómico y/o de la Administración Local.

2.2 Formación de Formadores

Esta formación va dirigida a técnicos que van a desarrollar su labor en el ámbito de la prevención de las drogodependencias, con el fin capacitarlos para implantar el programa “Servicio Responsable”, motivar a la participación y dotarlos de los conocimientos y habilidades necesarias para impartir y evaluar la formación del programa dirigida a los profesionales de la hostelería. Se basa en el dominio del programa y de los contenidos a impartir, así como de las competencias que facilitan la colaboración, motivación y la transmisión de conocimientos y el aprendizaje.

Objetivos

- Proporcionar estrategias de motivación y captación hacia el programa.
- Proporcionar entrenamiento en habilidades pedagógicas y cambios de actitudes.
- Proporcionar información sobre la legislación, efectos y riesgos del consumo de alcohol y de drogas ilegales, y sobre la reducción de los riesgos asociados a su consumo, en especial, aquellos que están relacionados con el virus SARS-CoV-2.

La formación debe ser lo suficientemente flexible para adaptarse al perfil de los participantes; tanto la metodología empleada como la duración de cada bloque temático podrá variar en función de los mismos. Para obtener la acreditación será necesaria la asistencia al 90% de la formación.

La formación del programa podrá llevarse a cabo por las entidades reconocidas por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas o por técnicos que hayan realizado previamente la formación de formadores y estén acreditados.

El documento que acredita la formación del formador irá firmado por el Delegado del Gobierno para el Plan Nacional Sobre Drogas, el Presidente de la Federación Española de Hostelería, el organismo competente del Gobierno Autonómico y/o de la Administración Local.

3. Red de Establecimientos Colaboradores

La adhesión de los locales a la Red de Establecimientos Colaboradores con el Programa de Prevención “Servicio Responsable”, se realizará mediante un documento que así lo indique y un distintivo para el establecimiento que deberá ser situado en sitio visible para que las personas usuarias conozcan los servicios y compromisos adquiridos por el establecimiento al adherirse a este Programa.

Para la adhesión al programa los establecimientos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Seguir los procedimientos y recomendaciones estipulados en el Código de Buenas Prácticas Profesionales para la Prevención de Drogodependencias en el Sector Hostelero.
- Tener un 30% de personal formado en servicio responsable en el que debe estar incluido el dueño o gerente del establecimiento.
- Manifiestar, mediante la firma de una declaración responsable, que la empresa cumple con la normativa vigente que regula su actividad profesional

La administración responsable de la implementación del programa comprobará el cumplimiento de estos criterios, verificando la formación del 30% del personal y guardando un ejemplar de la firma del Código de Buenas Prácticas Profesionales para la Prevención de Drogodependencias en el Sector Hostelero por parte del empresario o empresaria y de la declaración responsable en la que hace constar el cumplimiento de la normativa vigente en relación con su actividad profesional.

El documento que acredite la adhesión a la Red de Establecimientos Colaboradores con el Programa irá firmado por el Delegado del Gobierno para el Plan Nacional Sobre Drogas, el Presidente de la Federación Española de Hostelería y el organismo competente del Gobierno Autónomo y/o de la Administración Local donde se ubica el establecimiento.

Para hacer efectiva la adhesión de los locales las actuaciones realizadas deberán ajustarse al establecido en el Programa Nacional de Prevención de las Drogodependencias en el Sector Hostelero, y haber utilizado los materiales del mismo.

4. Acciones de seguimiento de las Redes de Establecimientos Colaboradores:

Se realizarán actuaciones dirigidas a asegurar la continuidad de la participación del sector hostelero en los programas sobre prevención de las drogodependencias en establecimientos hosteleros y locales de ocio. Asimismo, se podrán realizar actividades para evaluar los resultados e impacto del programa.

Los establecimientos que ya participen en una red de establecimientos colaboradores sobre prevención de drogodependencias deberán ser objeto de un proceso de evaluación continua de tal manera que se pueda revisar, bienalmente, el cumplimiento de los requisitos de participación, lo que permitirá evaluar la eficacia en el cumplimiento de las medidas que se están aplicando.

5. Acciones de información y sensibilización sobre la problemática de las drogodependencias dirigidas al público de los establecimientos hosteleros:

Actuaciones dirigidas a promover un ocio saludable y responsable entre los clientes de los establecimientos hosteleros.

Entre estas actividades se contemplará el uso de los establecimientos hosteleros y de sus soportes promocionales (*flyers*, cartelería, redes sociales, etc.) como canal de comunicación de las actividades de las Entidades Locales en la difusión de campañas de concienciación, principalmente sobre drogodependencias, pero también sobre otros temas adyacentes como ocio alternativo, cuidado del medioambiente, consumo de alcohol en la vía pública, seguridad vial, etc. En este sentido se prestará especial atención a aquellas actividades dirigidas a fomentar entre el público asistente protocolos de actuación que permitan combatir los riesgos que están relacionados con el virus SARS-CoV-2,

Para la elaboración de las propuestas y la puesta en marcha de las actividades objeto de la presente convocatoria, las Entidades Locales utilizarán preferentemente los materiales y procedimientos del Programa Nacional de Prevención de las Drogodependencias en el Sector Hostalero “Servicio Responsable”: www.servicioresponsable.org

Obligaciones de los programas subvencionados:

En lo relativo al Programa Servicio Responsable, los programas subvencionados garantizarán en todo momento:

- El adecuado uso de la marca del programa “Servicio Responsable” y de los logos institucionales de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, la Federación Española de Municipios y Provincias y la Federación Española de Hostelería en todos los materiales que se elaboren en el marco de las ayudas.
- Que los contenidos de los materiales y de los procedimientos que se lleven a cabo en las actividades subvencionadas compartan los objetivos del Programa Servicio Responsable y guarden coherencia con los materiales y procedimientos de dicho Programa.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Se valorará de modo favorable:

- Que se fundamente en una identificación objetiva de necesidades y que estas necesidades definan y justifiquen el motivo del proyecto.
- Que se contemple más de una de las líneas de actuación en el programa.
- Que exista coherencia y correspondencia entre los objetivos definidos, la metodología de trabajo prevista, los medios necesarios para la realización de las actividades del proyecto y los resultados específicos que se esperan de dicho proyecto.
- Que la finalidad definida en el proyecto promueva y favorezca la participación activa de los beneficiarios a los que se dirige.
- Que se garantice su viabilidad social, técnica y económica.
- Que prevea una evaluación de resultados.
- Que se cuente con la implicación y colaboración del sector hostelero local en la implementación del programa.
- Que el programa forme parte de iniciativas más amplias de prevención en el municipio.
- Que se prevean acciones de difusión del programa en la que se cuente con los materiales asociados al Programa Servicio Responsable.

4. SOLICITANTES

1. Las ayudas económicas sólo podrán ser solicitadas por las siguientes entidades:
 - a) Municipios que tengan una población de entre más de 20.000 y menos 100.000 habitantes, según las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas a 1 de enero de 2019, declaradas oficiales por Real Decreto 743/2019, de 20 de diciembre, (BOE 27/12/2019), y no sean capitales de provincia o de Comunidad Autónoma.
 - b) Diputaciones Provinciales.
2. Dichas entidades deben reunir el siguiente requisito: tener políticas activas en el ámbito de las drogodependencias, salud o juventud.

5. FINANCIACIÓN

1. Las ayudas económicas reguladas en esta convocatoria se harán efectivas con cargo a la subvención nominativa a favor de la FEMP, canalizada a través de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2020, tal y como recoge en el Real Decreto 1021/2020, de 17 de noviembre, por el que se regula, para el ejercicio 2020, la concesión directa de subvenciones en el ámbito del Ministerio de Sanidad a diversas entidades y a la Federación Española de Municipios y Provincias. para el fomento e impulso de políticas de reducción de la demanda de drogas y otras adicciones en el ámbito municipal, financiada por el Fondo regulado por la Ley 17/2013 y destinada a desarrollar actuaciones sobre drogodependencias en el ámbito local. Se financiarán proyectos o programas planificados y/o desarrollados por las Corporaciones Locales, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
2. La cantidad mínima solicitada será de 2.000 euros y la cantidad máxima de 10.000 euros, y, en todo caso, no podrá superar el 85% del coste total del proyecto. No serán considerados costes del proyecto los gastos de personal propio de la entidad, funcionario o laboral, ni los de mantenimiento habitual de los locales utilizados.
3. Se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el punto 7 de esta convocatoria.
4. Las entidades beneficiarias harán constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales (folletos, carteles, vallas, páginas web, etc.) que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas que las mismas se realizan con la colaboración del Ministerio de Sanidad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la FEMP, con el modelo oficial del logotipo de ambas instituciones que se les facilitará al respecto.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. La solicitud se realizará mediante el envío de la documentación (Anexos y Certificaciones) a la sede de la FEMP (C/ Nuncio, 8, 28005 Madrid).

Deberán utilizarse los modelos de formularios que se acompañan como Anexos a esta convocatoria, cumplimentando todos sus campos. Los Anexos figuran en la web de la FEMP: en Servicios a los asociados/ Atención al asociado/ Convocatorias. Se cumplimentará un juego completo de formularios para cada uno de los programas presentados.

2. Para formular la solicitud de las ayudas económicas deberá aportarse la siguiente documentación:
 - a) Instancia relativa a los datos de identificación de la Entidad Solicitante, conforme al modelo que se incorpora como Anexo I.
 - b) Descripción del proyecto objeto de la solicitud, de acuerdo con el contenido del Anexo II que se incorpora.
 - c) Solicitud de ayuda económica, conforme al modelo que se incorpora como Anexo III. Dicha instancia deberá suscribirla quien ostente la representación de la entidad o poder suficiente para ello, debiendo quedar este extremo acreditado documentalente.
 - d) Declaración responsable de no encontrarse la entidad incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Anexo IV.
 - e) Declaración responsable del representante legal sobre el cumplimiento del requisito señalado en el punto 4.2., relativo a la existencia en la entidad de políticas activas en el ámbito de las drogodependencias, salud o juventud. Anexo V.
 - f) Certificaciones actualizadas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
3. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 30 de noviembre de 2020 y finalizará el 7 de diciembre de 2020. Las solicitudes recibidas fuera de este plazo serán desestimadas.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

Los programas subvencionados se desarrollarán obligatoriamente a lo largo del año 2020, sin que su periodo de realización pueda exceder del 31 de diciembre de dicho año.

8. RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES

1. La Comisión Mixta establecida en la cláusula sexta del Convenio específico de colaboración para el año 2020 entre el Ministerio de Sanidad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la FEMP se encargará de estudiar y evaluar los programas que se presenten a esta Convocatoria, así como de aprobar las cantidades asignadas a cada proyecto seleccionado. Para ello, dicha Comisión podrá recabar el apoyo de los expertos que estime necesarios.
2. La FEMP dictará la Resolución pertinente que se comunicará por escrito a las entidades beneficiarias, y será publicada en la página web de la FEMP.

9. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Las entidades beneficiarias de la subvención deberán presentar antes del 1 de marzo de 2021 un informe final, por duplicado, sobre el desarrollo y cumplimiento del programa subvencionado, en el que se detallen los resultados obtenidos en relación con todos y cada uno de los puntos descritos en él.

2. Asimismo, se acompañarán, en caso de haberlos, dos ejemplares de todos los materiales producidos por o para el proyecto, donde deberá figurar lo establecido en el punto 5.4. de esta Convocatoria.
3. Respecto a la justificación económica, a presentar antes del 31 de diciembre de 2020, la documentación será la siguiente:
 - a) Relación de los gastos habidos en el desarrollo del programa.
 - b) Certificación del Interventor Delegado o del responsable del departamento económico de la entidad beneficiaria, haciendo constar la financiación final con que ha contado el programa subvencionado, el detalle de los gastos efectuados en su desarrollo, y si se han recibido o no otras subvenciones, públicas o privadas, para el mismo programa.
4. Dado que la subvención no puede superar el 85% del coste del proyecto, si el gasto efectivamente realizado fuese inferior al previsto, la subvención se reducirá en la cantidad correspondiente hasta alcanzar dicho porcentaje.

Si la FEMP tuviese que reintegrar a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas el importe de esa reducción y ello conllevase el pago de los intereses de demora referidos en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, la FEMP detraerá el importe de dichos intereses del pago de la subvención a la Entidad Local beneficiaria.

5. En todo caso, la Entidad Local beneficiaria deberá colaborar con la FEMP y/o el Ministerio de Sanidad en toda tarea de verificación o control posterior de la correspondiente cuenta justificativa del programa. Asimismo, para todo lo no previsto específicamente en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes de la Ley de 17 de diciembre, General de Subvenciones, así como en su Reglamento de desarrollo.
6. La FEMP se reserva el derecho de llevar a cabo la comprobación material de la actuación.

10. FORMA DE PAGO

El pago de la ayuda se realizará con carácter posterior a la debida justificación del programa.

Madrid, 30 de noviembre de 2020